



## 11. PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

Tras el proceso de aprobación y homologación de este PLAN, se establecerá una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. En su consecuencia y tal efecto, los procedimientos de actuación previstos cumplirán en los objetivos básicos de la eficacia, operatividad y vigencia.

### 11.1. ORGANISMOS Y RESPONSABLES QUE RECIBIRÁN COPIA DE ESTE PLAN

Una vez que el Plan reciba la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y de la Junta de Andalucía, se remitirá como mínimo a los siguientes destinatarios:

- Gabinete de Alcaldía.
- Concejal Área de Seguridad.
- Director General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia.
- Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento.
- Inspector de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Intendente Mayor Jefe de la Policía Local.
- Jefe de Guardia del Real Cuerpo de Bomberos.
- Jefe de Sala del Centro de Emergencias Municipal.
- Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Málaga.
- Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno.
- Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno.

### 11.2. DOTACIÓN DE MEDIOS PARA EL DESARROLLO OPERATIVO DEL PLAN.

En el presente apartado, se determinan los medios imprescindibles en la coordinación entre servicios municipales intervenientes en el Plan de Emergencia.

Estos medios propios deberán estar actualizados al máximo y serán específicos de cada servicio de acuerdo con sus funciones.

Considerando que el personal de los servicios a intervenir, disponen a nivel individual de un equipo de protección de características adecuadas al tipo de siniestro a considerar y que los respectivos Jefes van a facilitar a dichos servicios el material y los equipos necesarios para la lucha contra siniestros, sólo queda dotar a los servicios de medios de COORDINACIÓN.

(Información reservada)



## 11.3. PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PLAN.

Los Servicios y órganos a los que se va a enviar este Plan, realizarán las labores de formación de personal necesarias. Dando a conocer el contenido del Plan entre su personal. De manera, que en caso de emergencia todos conozcan sus funciones y puedan desempeñarlas adecuadamente.

- Hay tres grupos que precisan una permanente formación y un constante reciclaje. Nos referimos concretamente a la Policía Local, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y al Servicio de Protección Civil (Oficina Técnica, Agrupación de Voluntarios y Grupo Psicosocial).
- Por este motivo, este Ayuntamiento imparte las correspondientes clases de Formación a su personal adjunto al Área de Seguridad, a través de la ESPAM.
- La citada formación entre otros comprende fundamentalmente:
  - Formación INICIAL: que es la que se les facilita cuando ingresan en los respectivos cuerpos o mando cambian de categoría (ascienden) dentro de los servicios a los que están adscritos.
  - Formación PERMANENTE: es la que se refiere a los distintos cursos de reciclaje impartidos con asiduidad, con análisis de servicios realizados, con prácticas diarias, con cursos de coordinación con otras entidades, etc.
- En la actualidad, la Formación inicial la poseen todos los componentes de los servicios, mientras que la formación de reciclaje debe evaluarse de acuerdo con las intervenciones realizadas o en proyecto.
- Asimismo la respuesta que se obtenga de las intervenciones simuladas o reales incidirán en la programación de los futuros cursos de formación.

## 11.4. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN A LA POBLACIÓN.

Es fundamental que la población conozca el contenido del presente Plan de Emergencia Municipal ante Riesgos de Incendios Forestales de la ciudad. A fin de que los ciudadanos colaboren con su implantación y la realización de las distintas actuaciones previstas en los diversos riesgos, tanto naturales como tecnológicos.

Una vez aprobado el Plan por éste Ayuntamiento y homologado por la Junta de Andalucía se propondrá entre otras la siguiente difusión e información:

- Convocar una rueda de prensa para la presentación del Plan a la ciudad de Málaga.
- Sería conveniente realizar debates sobre el mismo, bien en forma de tertulias radiofónicas, en la TV Local, o donde el Equipo de Gobierno Municipal considere conveniente.



Con todo ello se pretende divulgar el Plan con sus correspondientes instrucciones y consignas de actuación, así como la recepción de las aportaciones de otros estamentos sociales que les pueda afectar.

- Informaciones de prevención o de precaución precisas para caso concreto de riesgo, debiendo transmitirse a la población a través de los distintos medios de difusión. Estas campañas se realizarán a través del Departamento de Comunicación y Prensa del Ayuntamiento de Málaga.

Es muy importante que los propietarios o titulares de fincas, urbanizaciones, camping, núcleos de población aislada, empresas, instalaciones, actividades, etc. en zonas de riesgo conozcan su obligación de realizar un Plan de Autoprotección contra incendios forestales.

Los Planes de Autoprotección que hemos recibido y aprobado se incluyen en este Plan Local, tal como indica la normativa vigente. No se incluyen los que han sido objeto de requerimiento. (Ver Anexo).

### **11.5. COMPROBACIÓN DE LA OPERATIVIDAD MEDIANTE REALIZACIÓN DE EJERCICIOS Y SIMULACRO.**

Los simulacros consisten en la activación simulada del Plan, con objeto de comprobar la respuesta (calidad, rapidez y eficacia) de:

- Los sistemas de localización y redes de transmisiones.
- Los sistemas de aviso a la población.
- Los operativos intervenientes.
- Las estructuras de coordinación y dirección.
- Las medidas de actuación establecidas.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del Plan respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar su operatividad, si fuese necesario.

Se establecen previamente criterios y procedimientos para la valoración y evaluación.

Se considera recomendable que los simulacros sean realizados durante estaciones climáticas distintas secuencialmente y en distintos turnos horarios.

Las actuaciones que se consideren dentro del marco de las COMPROBACIONES, EJERCICIOS y SIMULACROS del PLAN deben desarrollarse bajo los criterios de la Dirección del Plan, así como aquellas actividades de FORMACIÓN E INFORMACIÓN relacionadas con el mismo.

Una vez realizado el simulacro, se convocará una mesa redonda que efectuará la evaluación de los resultados siguientes:

- Analizar las intervenciones de los diversos servicios y grupos, haciendo ver los fallos y aciertos de sus actuaciones.
- Comprobación de la coordinación entre los grupos de intervención y sus jefaturas.



- Subsanar fallos y proponer los aciertos resultantes de la experiencia obtenida, incorporándolos en actuaciones o normas de operatividad del Grupo correspondiente, para ser objeto de especial atención en el siguiente simulacro y de los propios planes.

### 11.6. MANTENIMIENTO DEL PLAN

Para el correcto mantenimiento del Plan, se prevén los siguientes aspectos:

- Para mantener la vigencia del Plan, se prevén un conjunto de medidas que garanticen su permanente adecuación y capacidad de respuesta.
- Ello implica la realización de comprobaciones, ejercicios y simulacros, así como actividades de formación e información.
- Se recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos (componentes, procedimientos, medios y recursos).
- Las modificaciones y/o ampliaciones serán incorporadas a éste Plan y puestas en conocimiento de los integrantes.

Se detallan a continuación los detalles inherentes a las medidas enunciadas:

#### MEDIOS Y RECURSOS.-

En el Catálogo de Medios y Recursos se recoge la actualización de lo que hay disponible para que pueden intervenir en la lucha contra incendios, relación que puede variar por motivos del envejecimiento renovaciones, ampliaciones, mejoras, etc. tanto en alta como en baja de los citados medios, que se actualizará anualmente.

#### LEGISLACIÓN.-

Se hace referencia al marco legal en que se desarrolla este Plan.

A fin de poder actualizarlo, en todo momento se atenderán las ampliaciones, modificaciones o derogaciones de la legislación que se promulguen y, en su consecuencia que le afecten, tanto a nivel estatal, como autonómico o local.

#### REQUERIMIENTOS Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR EMERGENCIA DE INCENDIO FORESTAL.-

Las zonas, fincas, parcelas, urbanizaciones, núcleos urbanos, etc. que por sus características requieren de Plan de Autoprotección por emergencia de fuego forestal se dividen en dos:

- Las que han realizado el Plan.
- Las que no lo han realizado.

En el primer caso, este Servicio de Protección Civil realiza una revisión del Plan y una posterior inspección sobre el terreno, analizando la situación, el riesgo, medidas de seguridad, implantación del Plan, etc.



Tal como indica la normativa vigente (artículo 4.5.1.2.8. Decreto 371/2010 de la Junta de Andalucía), se adjunta en el Anexo 4 copia de los Planes de Autoprotección recibidos y aprobados en este año.

Los planes aprobados en anteriores anualidades ya se incluyeron en los anteriores Planes de Actuación Local por Incendios Forestales.

En el segundo caso, resaltar que la obligatoriedad de realizar estos Planes viene impuesta por la legislación vigente a nivel nacional.

### **COMPROBACIONES TÉCNICAS PERIÓDICAS SOBRE LOS MEDIOS MATERIALES ASIGNADOS AL PLAN.-**

- Se entiende por comprobaciones periódicas, la verificación del estado de uso de: equipos, aparatos, sistemas, vehículos, maquinaria, etc. Dichas revisiones se realizarán en tiempo y forma, cumplimentando el programa definido por la legislación vigente o bien recomendaciones del fabricante o suministrador del equipo en cuestión. Obviamente, en estas verificaciones está incluida la I.T.V. A estos efectos se dispone asimismo de una sección de mantenimiento que actúa en forma rutinaria en las revisiones, y en forma puntual en cuanto tiene conocimiento de que cualquier equipo no reúne las condiciones debidas de seguridad o bien de que presente cualquier anomalía en su funcionamiento, cuya subsanación debe realizarse a la mayor brevedad.
- Este Servicio cuida de que sus equipos, vehículos, maquinas, etc. se mantengan en estado de funcionamiento, así como impide su uso cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para personas o cosas.
- En cuanto a los tipos y frecuencias de inspecciones técnicas oficiales, para adecuarlas a las exigencias de seguridad que se requieren en el funcionamiento del material a revisar, se llevarán a efecto por los correspondientes Órganos de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias. Realizándose bien periódicamente, de oficio o a petición de las partes, según los casos.

Deben significarse entre otras las que siguen:

- Inspección Técnica de Vehículos.  
RD 2042/94 de 14 de Octubre.
- Reglamento de Seguridad en las máquinas.  
RD 1495/86 de 26 Mayo y RD 830/93 de 24 Mayo.
- Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
- Reglamento de aparatos a presión.  
RD 1244/79 de 4 Abril.



## RECICLAJE EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.-

Anualmente se convocan e imparten planes de formación a través de:

- Escuela de Seguridad Pública del Ayto. de Málaga (ESPAM).
- Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA).

Estos cursos de reciclaje contienen programas de formación muy amplios y variados destacándose los que se relacionan con:

- La organización, informatización y Ordenanzas municipales.
- Riesgos de la ciudad.
- Temas relacionados con el contenido de este Plan.

## REALIZACIÓN PERIÓDICA DE EJERCICIOS Y SIMULACROS.-

- El apartado 11.5 de este capítulo 11, se ha visto la forma y necesidad de comprobar la Operatividad del Plan mediante la realización de ejercicios y simulacros.
- Deberá realizarse como mínimo un simulacro al año, no debiendo transcurrir más de 12 meses entre dos simulacros consecutivos.
- Se establecerá una lista de comprobación mínima para poder evaluar los siguientes extremos:
  - Personas que han sido alertadas.
  - Tiempo necesario para la constitución de los Grupos de Acción.
  - Tiempo requerido para la operatividad del sistema informático de apoyo y de determinación de zonas afectadas y medios necesarios.
  - Personal y medios que acuden al escenario.
  - Tiempo de llegada al escenario del supuesto incendio de cada una de las unidades movilizadas.
- En la determinación de tiempos de llegada se tendrá en cuenta:
  - La naturaleza del accidente.
  - La distancia entre escenario del simulacro y lugar de salida de las unidades movilizadas.
  - Condiciones meteorológicas.
  - Estado de las vías públicas.
  - Día y hora del simulacro.
- Cada grupo se incorporará a los lugares señalados, simulando en cada momento la actuación prevista para el incendio. En estos lugares se encontrará un responsable de



controlar e informar los tiempos de llegada de las unidades designadas, así como los medios necesarios.

- Una vez terminado el simulacro, el Comité Asesor comparará la información recibida de los distintos Grupos de Acción y de los observadores destacados en los distintos puntos de actuación con la secuencia, características y desarrollo de las medidas tomadas.

### CAMPAÑAS DIVULGATIVAS.-

En este sentido se promoverán campañas de sensibilización entre la población, que entre otras y a modo de resumen comprenderán las actuaciones y periodicidades siguientes:

- **Incendios Forestales: En la primavera**

### 11.7. REVISIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Queda fijada la periodicidad de la revisión el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF) conforme a lo establecido en el **artículo 4.5.1.4. del Decreto 371/2010** de la Junta de Andalucía, que es de **4 años**.

El presente Plan queda compuesto por:

- Documentación Escrita: Memorias con 11 Capítulos.
- Documentación Gráfica: Cartografía con 10 Planos.

Este Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, siguiendo la obligatoriedad de disponer Planes de Autoprotección de Incendios Forestales (PAIF) que establece el Apéndice del Decreto 371/2010, al considerar que la totalidad del término municipal de Málaga se encuentra en ZONA DE PELIGRO, determina que todos los Distritos que conforman el Término Municipal de Málaga, deberán tener un PAIF.

Los PAIFs de cada uno de los Distritos deberán recoger las Zonas de Influencia Forestal que le afecte, así como aquellas zonas que contengan grandes masas arbóreas y arbustivas.

Dicho cumplimiento por parte del Ayuntamiento no quita ni eximen a los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas colaboradoras o representantes de núcleos de población aislada, urbanizaciones, camping, empresas e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad la elaboración y aprobación del PAIF que le corresponda, todo ello en base a lo dispuesto en el art.44 de la Ley 5/1999.